



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**EXPEDIENTE:** CA/011/2013  
**ACTOR:** KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS.  
**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL Y EL COMITÉ POLÍTICO MUNICIPAL, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes mayo de dos mil trece, el suscrito Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente de los siguiente escritos: 1) Escrito presentado ante la oficialía de partes de éste Tribunal suscrito por la Ciudadana Krinagenna Rodríguez Contreras, en el que hace del conocimiento a éste Tribunal que en fecha diez de mayo del año en curso, presentó un escrito de interposición de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense ante la Comisión Nacional Electoral, en contra del Acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, identificado con el número ACU-CPN-032/2013, en relación a la aprobación lista de candidatos de Presidentes Municipales, Proceso Electoral 2013 en el Estado de Quintana Roo, por la violación a sus Derechos Político Electorales y a sus Derechos Estatutarios, de fecha ocho de mayo de dos mil trece; y 2) Copia del acuse de recepción ante la Comisión Nacional Electoral de fecha diez de mayo del año en curso y la Comisión Política Nacional de fecha trece de mayo del año en curso, ambas del Partido de la Revolución Democrática, del escrito por medio del cual se interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense.- Conste. -----

**VISTO.-** Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, tomando en consideración que el medio de impugnación fue presentado ante la Comisión Nacional Electoral, así como ante la Comisión Política, ambas del Partido de la Revolución Democrática y posteriormente remitido a éste Tribunal, y en atención a la manifestación de la promovente de la imposibilidad de presentación del juicio referido ante el Comité Político Municipal del Partido de la Revolución Democrática del Municipio de Solidaridad y a efecto de sustanciar el presente asunto como lo establece el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral de conformidad a lo previsto en los artículos 33 y 35 de la mencionada disposición normativa; y 28 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

**SE ACUERDA:** -----

**PRIMERO:** Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese el cuaderno de antecedentes respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **CA/011/2013**; -----

**SEGUNDO:** Dado del análisis del escrito de conocimiento presentado por la Ciudadana Krinagemma Rodríguez Contreras y en atención a los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, donde se determina el procedimiento del trámite de los medios de impugnación, misma que corresponde a la entidad responsable, es de advertirse que a la presente fecha no



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

se ha recepcionado en este Tribunal por parte de la Comisión Nacional Electoral y Comisión Política Nacional, ambas del Partido de Revolución Democrática, el aviso y copia del escrito por el que se promueve el medio de impugnación referido, precisado en la fracción I del primer artículo referido; en base a lo anterior y a fin de integrar debidamente el medio de impugnación presentado, **SE REQUIEREN a la Comisión Nacional Electoral y a la Comisión Política Nacional, ambas del Partido de Revolución Democrática, para que en un término improrrogable de CUARENTA Y OCHO horas contadas a partir de la notificación del presente auto, remita a esta instancia jurisdiccional,** las constancias siguientes: **a)** El escrito original mediante el cual se interpone, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado al mismo; **b)** Copia certificada del documento en que conste el acto o resolución impugnada; **c)** En su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y demás documentación que se haya acompañado a los mismos; y **d)** Un informe circunstanciado, que por lo menos deberá contener: los motivos y fundamentos jurídicos que consideren pertinentes para sostener la legalidad del acto o resolución que se impugna; el reconocimiento o no de la personalidad del promovente ante dicho órgano; la firma autógrafa del funcionario que lo rinde; y los demás elementos que se estimen necesarios para la resolución del medio de impugnación; -----

**TERCERO: SE REQUIERE** en el domicilio señalado por la actora, al Comité Político Municipal del Partido de la Revolución Democrática en el Municipio de Solidaridad señalado como responsable, para que realice los siguientes actos: **a)** Haga del conocimiento público la promoción del presente medio de impugnación, mediante cédula que se fije por un plazo de veinticuatro horas, en los estrados considerado como el lugar público y visible en que ordinariamente se realice este tipo de actuaciones, y a falta de éste, en cualquier sitio que reúna las citadas exigencias, donde pueda ser vista por las personas que concurran a dichas oficinas, poniendo a su disposición de los interesados la demanda para su consulta; **b) INMEDIATAMENTE** al vencimiento del plazo de veinticuatro horas, precisado en el inciso que antecede, deberá remitir a éste Tribunal Electoral de Quintana Roo, con domicilio en la Avenida Francisco I Madero No 283-A de la Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, de esta Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo copia certificada del documento en que conste el acto o resolución impugnada; **c)** En su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y demás documentación que se haya acompañado a los mismos; y **d)** Un informe circunstanciado, que por lo menos deberá contener: los motivos y fundamentos jurídicos que consideren pertinentes para sostener la legalidad del acto o resolución que se impugna; el reconocimiento o no de la personalidad del promovente ante dicho órgano; la firma autógrafa del funcionario que lo rinde; y los demás elementos que se estimen necesarios para la resolución del medio de impugnación; -----



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

Para efecto que el Comité Político Municipal del Partido de la Revolución Democrática, uno de los órganos partidistas señalado como responsable, esté en posibilidades de cumplir con el requerimiento, remítasele copia certificada de lo presentado ante la Oficialía de Partes de éste Tribunal; - - - - -

El Presente requerimiento deberá comenzar a cumplirse a partir de la notificación del presente auto y concluir dentro de los plazos fijados por ley; y - - - - -

**CUARTO: SE APERCIBEN** a los órganos partidistas señalados como responsables, que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se le aplicará el medio de apremio que en derecho proceda, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por oficio de la manera más expedita a los órganos partidistas señalados como responsables; por estrados al actor y demás interesados de conformidad a los artículos 54, 55, 57 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.-  
Conste.- - - - -